

# Gaceta Judicial

ORGANO OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AÑO XXVI

Bogotá, abril 19 de 1917

Número 1333

CONTENIDO	Págs.
Decreto número 552 de 1917, por el cual se reglamenta la publicación y distribución de la <i>Gaceta Judicial</i> . . . . .	1
Distribución de la <i>Gaceta Judicial</i> acordada en cumplimiento del Decreto . . . . .	1
<b>CORTE PLENA</b>	
Visita correspondiente al mes de febrero del presente año . . . . .	2
Acuerdo número 19 de 1917, sobre llamamiento de suplentes de Magistrados de los Tribunales de nueva creación . . . . .	2
Acuerdo número 20 de 1917, por el cual se abstiene la Corte de conocer de una consulta del Tribunal de Bogotá sobre repartimiento de negocios . . . . .	2
Salvamentos de votos de los señores Magistrados doctores Angarita y Pulido . . . . .	3
Acuerdo número 21 de 1917, por el cual se abstiene de resolver una consulta del Tribunal de Bogotá . . . . .	4
<b>SALA DE CASACION</b>	
No se revoca la providencia de 17 de noviembre de 1916, publicada en el tomo anterior (Magistrado ponente, doctor Méndez) . . . . .	4
Se ordena la práctica de una nueva diligencia pericial en el juicio seguido entre, Antonio Llach y Ladislao Posada (Magistrado ponente, doctor Arango) . . . . .	4
No se confirma la sentencia del Tribunal de Medellín en el juicio seguido por María Salazar contra José Pablo Ramírez, sobre cuentas (Magistrado ponente, doctor Nannetti) . . . . .	5
Se casa la sentencia del Tribunal de Pasto en el juicio seguido por Francisco del Castillo P. contra Francisco George, sobre posesión de una mina (Magistrado ponente, doctor Pulido) . . . . .	6
Se declara desierto el recurso de casación interpuesto por Heliodoro Rivera C. (Magistrado ponente, doctor Arango) . . . . .	7
Salvamento de voto del señor Magistrado doctor Arango en el juicio de Heliodoro Arango contra Jesús A. Mejía, sobre servidumbre de acueducto, publicado en el tomo anterior . . . . .	7
Se ordena por el Tribunal de Bogotá cumplir una comisión en el juicio de cuentas seguido entre Francisco Sáenz y Alf Cardoso (Magistrado ponente, doctor Pulido) . . . . .	8
<b>SALA DE NEGOCIOS GENERALES</b>	
No se accede a la solicitud de pensión elevada por Mercedes Ponce de León de Castro y sus hijos (Magistrado ponente, doctor Angarita) . . . . .	8

DECRETA:

Artículo 1º El periódico oficial de la República denominado *Gaceta Judicial*, destinado a servir exclusivamente de órgano de publicidad de la Corte Suprema de Justicia, contendrá, conforme al artículo 222 del Código de Organización Judicial:

1º Una relación de los negocios despachados por la Corte y de los que queden pendientes a fin de cada año.

2º Todas las sentencias que dicte la Corte Suprema en recursos de casación y revisión, y las decisiones en que se fije la inteligencia de las leyes de organización y procedimientos judiciales.

3º Las piezas jurídicas que la Corte estime de importancia, ya sean sentencias o escritos.

4º Edictos emplazatorios y avisos, ya de oficio o ya de costa de partes, según los casos, y a juicio de la Corte.

También se publicarán en la *Gaceta Judicial* las decisiones que dicte la Corte en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 41 del Acto legislativo número 3 de 1910; las visitas que se practiquen en las Salas de aquella corporación, y los índices de la misma *Gaceta*.

Artículo 2º Será editor de la *Gaceta Judicial* el Relator de la Corte Suprema, a cuyo cargo corre también la formación de los índices y relaciones de que trata el artículo 6º de la Ley 169 de 1896.

Corresponde a los Secretarios de la Corte Suprema suministrar al Relator de ésta las copias, debidamente corregidas, de las sentencias y demás piezas a que debe darse publicidad en la *Gaceta*.

La corrección última de las páginas de la *Gaceta* corresponde al Relator de la Corte.

Artículo 3º Queda reservado a la Corte Suprema de Justicia, en Sala Plena, determinar el orden de preferencia en que deben insertarse en la *Gaceta Judicial* las sentencias y demás actos, y las secciones en que la publicación dicha debe dividirse. Es privativo de cada Sala de la Corte la determinación de las piezas a que debe darse publicidad.

Artículo 4º Los Secretarios de la Corte irán suministrando en cada semana los materiales que deben publicarse en el número de la *Gaceta* que corresponda a la semana siguiente.

Artículo 5º Cada semana se publicará un número de la *Gaceta Judicial* de ocho páginas, y cada cincuenta números con sus correspondientes índices formarán un volumen.

Los números de la *Gaceta Judicial* y de sus volúmenes se continuarán marcando con los numerales cardinales y ordinales correspondientes, como se ha venido usando. Cada volumen tendrá su paginación separada.

Artículo 6º La *Gaceta Judicial* tendrá el mismo tamaño del *Diario Oficial*. Si se viere que las ocho páginas de los números de la *Gaceta* son insuficientes para publicar todo el material disponible, puede la Corte Suprema disponer que se publiquen números dobles.

Artículo 7º La edición de la *Gaceta Judicial* se hará en papel de buena calidad, en los tipos denominados *smallpica* o *log-primer*, o cualquiera otro que haga fácil la lectura, y en la corrección se acomodará a la ortografía de la Academia Española.

Artículo 8º La edición de la *Gaceta Judicial* será de 2,500 ejemplares, a fin de que pueda ser distribuida a todos los Jefes de las Oficinas nacionales, a todos los Tribunales y Juzgados de la República, desde la Corte Suprema hasta los Jueces Municipales, y a los Agentes del Ministerio Público. También podrá la Corte Suprema disponer que la *Gaceta Judicial* sea canjeada con publicaciones similares de la Nación o del Exterior; los publicaciones que se obtengan por canje se legarán cuidadosamente y se empastarán para aumentar la biblioteca de la Corte.

En la Imprenta Nacional se dejará una parte de la edición de la *Gaceta Judicial* para servir suscripciones a particulares, a razón de dos pesos oro el volumen y de cinco centavos el número suelto.

Artículo 9º Corresponde al Relator de la Corte Suprema la distribución de la *Gaceta Judicial* a las Oficinas de la República y el servicio de los canjes; y respecto de la manera como lo haga dará cada año informe en el mes de diciembre al Presidente de la Corte Plena.

Artículo 10. La *Gaceta Judicial*, como órgano de publicidad de la Corte Suprema de Justicia, tiene el carácter de publicación oficial como sección del *Diario Oficial*; en consecuencia, todas las autoridades, corporaciones y funcionarios públicos de Colombia darán entera fe a los documentos oficiales que en dicha hoja periódica se publiquen.

Corresponde al Secretario de la Corte Suprema, Sala Plena, la autenticación de la *Gaceta Judicial* en los casos que se necesiten.

Artículo 11. Derógase el Decreto número 62 de 21 de enero de 1887, publicado en el número 6933 del *Diario Oficial*.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Bogotá a 23 de marzo de 1917.  
JOSE VICENTE CONCHA—El Ministro de Gobierno, MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ.

Relatoría de la Corte Suprema—Bogotá, abril 20 de 1917.

En cumplimiento del Decreto que precede, se ha formado en esta Oficina una lista detallada de la distribución de la *Gaceta Judicial*.

DECRETO NUMERO 552 DE 1917  
(23 DE MARZO)

por el cual se reglamenta la publicación y distribución de la *Gaceta Judicial*.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que ha sido derogada y sustituida por otra la disposición legal a que se dio desarrollo en el Decreto ejecutivo que en 1887 reglamentó la publicación de la *Gaceta Judicial*, órgano de la Corte Suprema de Justicia;

Que actualmente se edita la *Gaceta Judicial* en la Imprenta Nacional, y conforme a los nuevos elementos allí introducidos para la mayor rapidez y ensanche de los trabajos, se hace preciso adoptar un nuevo formato para las publicaciones periódicas que en aquel establecimiento se imprimen,

cial. A continuación se publica un resumen general de esta distribución.

DISTRIBUCION DE LA "GACETA JUDICIAL"

(Resumen general).

	Ejemplares.
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Corte Suprema de Justicia.	80
Tribunales Superiores de Distrito Judicial.	106
Juzgados Superiores.	38
Juzgados de Circuito.	456
Juzgados Municipales.	934
Jueces de Rentas y de Ejecuciones Fiscales.	4
	1,618
<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>	
Procurador General de la Nación.	4
Fiscales de los Tribunales Superiores.	32
Fiscales de los Juzgados Superiores.	38
Personerías Municipales, cabeceras de Circuito.	250
	324
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Ministerios de Estado.	46
Gobernaciones y Prefecturas.	140
Intendencias.	20
	206
<b>CORPORACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
Consejo de Estado.	14
Tribunales Seccionales de lo Contencioso administrativo.	24
Corte de Cuentas.	14
	52
<b>VARIOS</b>	
Delegado Apostólico, Arzobispos y Obispos.	17
Ministros Diplomáticos.	10
Canjes del interior, bibliotecas y centros jurídicos.	16
Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores.	2
Estado Mayor del Ejército.	5
Auditor de Guerra.	1
Alcaldía de Bogotá.	1
Archivo del Congreso.	2
Oficina Central de Estadística Nacional.	1
	55
<b>EXTERIOR</b>	
Cortes Supremas y canjes del Exterior.	24
Total de ejemplares distribuidos en la Corte.	2,279
Se dejan en la Imprenta Nacional para el Ministerio de Gobierno, para venta, suscripciones particulares, etc., etc.	221
Suma total.	\$ 2,500

ADVERTENCIA

En lo sucesivo se enviará directamente de la Corte Suprema a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial el número suficiente de ejemplares de la *Gaceta* para proveer todas las oficinas del Poder Judicial y del Ministerio Público de sus respectivos Distritos, así: para los Magistrados, Secretarios y archivos de los respectivos Tribunales, uno para cada cual. Dos para cada uno de los Juzgados Superiores

y de Circuito, para la Fiscalía de los Tribunales y Juzgados Superiores, y para las Personerías Municipales cabeceras de Circuito. Uno para cada Juzgado Municipal. Se supone un juzgado en cada Municipio, excepto en las cabeceras de Circuito, donde se suponen dos Juzgados Municipales.

También se advierte que los diez ejemplares que se envían a cada Gobernación, comprenden las Prefecturas de los respectivos Departamentos.

El Relator,

FERNANDO GARAVITO A.

CORTE PLENA

DILIGENCIA DE VISITA

correspondiente al mes de febrero de 1917.

En Bogotá, a veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete, se presentó el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con el objeto de practicar la visita reglamentaria en la Secretaría de la Corte Plena y de la Sala de Casación, correspondiente a los días útiles de enero último y al mes que hoy termina. Examinados los libros que se llevan en la Secretaría, obtuvo el señor Magistrado visitante los siguientes datos:

Corte Plena.

Negocios con proyecto de acuerdo.	5
Negocios en actuación.	1
Total.	6

Se expidieron tres Acuerdos; fueron ponentes los señores Magistrados doctores Méndez, Méndez y Nannetti y Gnecco Laborde, respectivamente.

Sala de Casación—Incidentes.

Proyectos presentados:

Por el señor Magistrado doctor Arango.	3
Por el señor Magistrado doctor Méndez.	3
Por el señor Magistrado doctor Nannetti.	3
Por el señor Magistrado doctor Pulido R.	2
Por el señor Magistrado doctor Rodríguez P.	1
Total.	12
Fallados.	12

Sentencias definitivas.

Proyectos presentados:

Por el señor Magistrado doctor Arango.	4
Por el señor Magistrado doctor Méndez.	1
Por el señor Magistrado doctor Nannetti.	3
Por el señor Magistrado doctor Pardo.	2
Por el señor Magistrado doctor Pulido R.	1
Por el señor Magistrado doctor Rodríguez P.	3
Total.	14

Negocios de casación repartidos.	9
Negocios de recursos de hecho.	2
Negocios devueltos a las oficinas de origen.	14
Quedaron para repartir, sin papel.	7

El señor Presidente terminó la visita sin observación.

El Presidente, BARTOLOME RODRIGUEZ P.—El Secretario, Teófilo Noriega.

ACUERDO NUMERO 19

Corte Suprema de Justicia—Corte Plena.

(Magistrado ponente, doctor Gnecco Laborde).

En Bogotá, el treinta y uno de enero de mil novecientos diez y siete, se constituyó la Corte Suprema de Justicia en Sala Plena, con asistencia de los señores Magistrados doctores Bartolomé Rodríguez P., José Miguel Arango, José Gnecco Laborde, Juan N. Méndez, Tancredo Nannetti y Augusto N. Samper.

Debidamente excusados dejaron de concurrir los señores Magistrados doctores Angarita, Pardo y Pulido.

Actuó el suscrito Secretario.

Se dio cuenta del oficio del señor Ministro de Gobierno de 29 de enero corriente, número 141 de la Sección 4.ª, Justicia, al cual se acompaña el del señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, que transcribe una consulta del señor Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, relativa al llamamiento de suplente del Magistrado creado en la Sala de lo Criminal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Con relación a este asunto, el señor Magistrado doctor Gnecco Laborde propuso lo siguiente, que fue aprobado:

"Teniendo en cuenta el artículo 39 del Acto legislativo número 3 de 1910, y aplicando al caso actual el antecedente sentado por el legislador en el artículo 4.º de la Ley 99 de 1912, para un caso análogo, la Corte resuelve que la nueva plaza de Magistrado creada por la Ley 81 de 1915, para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, debe ser ocupada por el suplente respectivo llamado de entre los que existen y en el orden precrito por la ley; y en su defecto, por los interinos nombrados, conforme a las disposiciones sobre la materia, mientras se hace el nombramiento por quien corresponda. "Comuníquese al señor Ministro de Gobierno en respuesta a su atenta nota número 141. de 29 de los corrientes."

Con lo cual se dio por concluido el presente Acuerdo, que firman los señores Magistrados y el Secretario.

Impuestos los señores Magistrados doctores Angarita, Pardo y Pulido del presente Acuerdo, el primero de febrero siguiente, lo aprobaron.

El Presidente, BARTOLOME RODRIGUEZ P. — El Vicepresidente, JOSÉ MIGUEL ARANGO—MANUEL JOSÉ ANGARITA—JOSÉ GNECCO LABORDE—JUAN N. MÉNDEZ — TANCREDO NANNETTI—GERMÁN D. PARDO—MARCELIANO PULIDO R.—AUGUSTO N. SAMPER — El Secretario, Teófilo Noriega.

ACUERDO NUMERO 20

Corte Suprema de Justicia—Corte Plena.

(Magistrados ponentes, doctores Méndez y Nannetti).

En Bogotá, el primero de febrero de mil novecientos diez y siete, se constituyó la Corte Suprema de Justicia en Sala Plena, con asistencia de los señores Magistrados doctores